

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4863** *ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se concede la aprobación de un surtidor de carburantes, sistema electrónico, marca «Droher», tipo «CE».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Isidro Herreiz, S. L.», con domicilio en Barcelona, calle Batista, números 7 y 9, en solicitud de aprobación de un surtidor de carburantes, sistema electrónico, marca «Droher», tipo «CE», de fabricación española.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952, («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el 31 de diciembre de 1982, en favor de la Entidad «Isidro Herreiz, S. L.», el surtido de carburantes marca «Droher», tipo «CE», sistema electrónico y cuyo precio máximo de venta será de 320.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos, se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los once precintos que se describen y representan en las Memorias y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritos en las cartas o en una placa debidamente precintada o remachada las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase o tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 26 de enero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

**4864** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1981, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 20.874.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.874, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional entre don Andrés Barrabino

García-Manso como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución del Ministerio de Cultura, Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas, de fecha 17 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1980 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión opuestas y estimando como estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Cea en nombre y representación de don Andrés Barrabino García-Manso, debemos anular por no ser conforme a derecho la resolución dictada en alzada y por delegación, por el Subsecretario de Cultura en catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de la dictada en diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho por la Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas, debiendo procederse a la sustanciación en expediente y decidir sobre las pretensiones deducidas por el hoy recurrente en vía administrativa, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—La Secretaria de Estado, Rosa Posada Chapado.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**4865** *ORDEN 111/10004/1981, de 21 de enero por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictado con fecha 31 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ofelia Díaz Gutiérrez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Ofelia Díaz Gutiérrez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1980 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por doña Ofelia Díaz Gutiérrez, contra la Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar que señaló su pensión y la que resolvió el recurso de reposición desestimándola, por estar ajustadas a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.